

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Madrid

Madrid, 11 de mayo de 2009

Muy sres. nuestros:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Valores, les informamos que, el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del día de hoy, ha decidido convocar Junta General de Accionistas para los próximos días 19 y 20 de junio a las 12:30 Horas, en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

Se adjunta texto del anuncio que, próximamente, aparecerá en el B.O.R.M.E, así como en la prensa diaria.

Asimismo, se adjunta informe explicativo que el Consejo de Administración de la Sociedad presentará a la Junta General de Accionistas, de acuerdo con el artículo 116bis de la vigente Ley del Mercado de Valores.

Atentamente,

Carlos J. Rodríguez

PRIM, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Por acuerdo de Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 11 de Mayo de 2009 se convoca a los señores accionistas a la Junta General que tendrá lugar en la sede social de la Compañía, sita en Móstoles, Madrid, Polígono Industrial Nº 1, Calle F, nº 15, el próximo día 19 de Junio de 2009 a las 12:30 en primera convocatoria y el 20 de Junio de 2009 en el mismo lugar y hora en segunda convocatoria con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales, Informe de Gestión y Aplicación de Resultados correspondientes al ejercicio de 2008.
2. Aprobación de la gestión del Consejo de Administración.
3. Reelección de Consejeros.
4. Autorización al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias y a las filiales para la adquisición de las acciones de la Compañía Matriz.
5. Nombramiento de Auditores.
6. Otorgamiento de facultades.
7. Ruegos y preguntas.
8. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

A partir de la presente convocatoria, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General, de acuerdo con lo establecido en los artículos 212 y 144 de la Ley de Sociedades Anónimas. Asimismo, todos los documentos relativos a la Junta General podrán ser consultados en la página web www.prim.es

Nota: Dada la experiencia de años anteriores, se entenderá que la Junta se celebrará en segunda convocatoria, es decir, el día 20 de junio a no ser que, mediante anuncio, se comunique con antelación lo contrario.

Móstoles (Madrid), 11 de Mayo de 2009
Carlos J. Rodríguez Álvarez
Secretario del Consejo de Administración

PRIM, S.A.

INFORME EXPLICATIVO

El capital social es de 17.347.124 acciones de 0,25 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente desembolsadas e iguales en derechos y obligaciones, lo cual supone un valor nominal total de 4.336.781,00 euros. Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Restricciones a la transmisibilidad de valores.

No existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

Participaciones significativas en el capital, directas o indirectas.

De acuerdo con la información que aparece en la correspondiente hoja de la CNMV las participaciones significativas en el capital de Prim, S. A. son las siguientes:

<i>Participante</i>	Número derechos de voto directos	Número derechos de voto indirectos
Estaire Álvarez, Andrés (1)	162.624	1.710.369
González de la fuente, Maria Dolores	1.029.034	0
Herencia Yacente de D. Ignacio Prim Alegría	1.706.936	0
Ruiz de Alda, Francisco Javier	647.868	0

La participación indirecta de D. Andrés Estaire Álvarez se articula a través de la sociedad Bartal Inversiones, S.L. (consejera de Prim, S.A.) la cual mantiene una participación directa del 7,568% en Prim, S. A.

Restricciones al derecho de voto

No existen restricciones legales ni estatutarias al ejercicio de los derechos de voto de los accionistas.

Pactos parasociales

No se han firmado pactos parasociales.

PRIM, S.A.

Normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del Órgano de Administración y a la modificación de los estatutos de la Sociedad.

Normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del Órgano de Administración.

Se establece un número máximo de 10 consejeros y un número mínimo de 4 consejeros.

De acuerdo con las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración propone a la Junta General el nombramiento, el cese y número de administradores de acuerdo con las circunstancias que vive la Sociedad. El Consejo de Administración determina, en cada momento, los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros.

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros tienen asignados unos deberes, entre los que figura el deber de dimitir en caso de que su permanencia como vocal pueda afectar negativamente al buen funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad.

No existen límites a la edad de los consejeros ni en los estatutos ni en el reglamento del Consejo de Administración. Tampoco establecen un mandato limitado.

Existen cláusulas de garantía o blindaje para casos de despido a favor de uno de los miembros del Consejo de Administración. El establecimiento de estas cláusulas ha de ser autorizado por el Consejo de Administración no siendo necesario informar a la Junta General de Accionistas.

Normas aplicables a la modificación de los estatutos de la Sociedad.

Los Estatutos Sociales disponen en su artículo 13 que para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, será necesario en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados, que posean al menos el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto.

PRIM, S.A.

En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital, si bien, cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el presente párrafo sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

Por su parte, el reglamento de la Junta General de Accionistas establece en su artículo 11, apartado 3, que si para adoptar válidamente un acuerdo respecto de alguno o varios de los puntos del Orden del día fuere necesaria la asistencia de unas mayorías específicas y las mismas no se consiguieran, quedará el Orden del día reducido al resto de los puntos del mismo, que no requieran dichas determinadas mayorías para adoptar válidamente los acuerdos.

El mismo artículo 11 establece en su apartado 14 que el presidente propondrá a votación las propuestas de acuerdos sobre los asuntos que hayan sido objeto de debate en la Junta General, sometiendo individualmente a votación cada uno de estos. Igualmente establece el artículo 11 en su apartado 15 que el ejercicio del derecho a voto podrá realizarse por el accionista que detente tal derecho mediante cualquiera de los medios electrónicos o postales que puedan admitirse en el futuro como forma de emisión del voto.

Poderes de los miembros del Consejo de Administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones

La Junta General de 21 de junio de 2008 acordó autorizar al Consejo de Administración y a las sociedades filiales para la adquisición de acciones propias, dentro de los límites y con los requisitos establecidos en el artículo 75 y disposición adicional primera 2 de la LSA y demás disposiciones concordantes mediante cualquier modalidad legalmente establecida. El número máximo de acciones a adquirir se estableció en el 5% de las que representan el capital social, a un precio mínimo de 1 euro y máximo de 50 euros. Esta autorización fue concedida con una vigencia de 18 meses, a partir del día de celebración de la Junta General.

En cuanto a los poderes del Consejo de Administración para emitir acciones, esta potestad queda en manos de la Junta General de accionistas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos Sociales, cuyo texto se muestra en el apartado 5.6.2 anterior (Normas aplicables a la modificación de los Estatutos de la Sociedad).